	FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES	**Código: FO-GT-01** **Versión: 03** **Fecha actualización: 13/12/2016**

Dependencia: Secretaría de movilidad

1. Definición	**Trámite**	**X**	**Servicio**		
2. Nombre	Traspaso de propiedad de un vehículo automotor				
3. Descripción	Inscripción de la transferencia de la propiedad de un vehículo automotor.				
4. Puntos de Atención	**Secretaría de Movilidad** Sede Principal Cl 50 No.43 34 Piso 1. Sede Sector Capricentro Cl 72 No. 44 32 Piso 1. Sede Mayorista: Calle 85 No 48 – 01 Bloque Naranja Piso 2, Local 203 **PBX:** 372 33 00 **Sedes Principal y Capricentro** Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua Viernes: 07:00 a.m. a 4:30 p.m. Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m. **Banco Popular** Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua Viernes: 07:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m. **Sede Mayorista** Lunes a Viernes: 07:00 a.m. a 1:30 p.m. – 2:00 p.m. a 4:00 p.m.				
5. Documentos exigidos para la realización del Trámite y/o Servicio	**La entidad verificará que el solicitante cumpla con:** • Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como persona natural o jurídica. Cuando el trámite se realice a través de un tercero, este también deberá estar registrado • Estar constituido y representado legalmente, si es persona jurídica con su respectiva cámara de comercio, o de lo contrario estar cargada en la página de RUES. • El vendedor y comprador deben encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito • No tener órdenes judiciales u otras medidas administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la propiedad del vehículo • Tener Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente • Contar con la revisión técnico-mecánica y de emisiones				

contaminantes. Esta no será requerida para vehículos particulares con matricula inferior a 6 años, para vehículos de servicio público con matrícula inferior a 2 años, para vehículos con placas extranjeras que ingresen hasta por 3 meses al país, para traspaso de vehículos a compañías de seguros por hurto, por pérdida parcial o destrucción parcial

- El propietario debe encontrarse a paz y salvo en el pago sistematización y señalización.
- El propietario debe encontrarse a paz y salvo por concepto de
- impuestos sobre vehículos automotores.

Documentos:

- Formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor debidamente diligenciado con firma y huella del propietario Copia de la licencia de tránsito.
- Contrato de compraventa o declaración de transferencia del derecho de dominio con las Improntas adheridas (Reverso).
- Contrato de mandato o poder especial en original a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.
- Fotocopia de la cédula del comprador.
- Paz y Salvo de Impuestos Departamentales (si aplica).
- Copia de la última matrícula o manifestación por la pérdida.

Tenga en cuenta:

Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad

Debe anexar:

Documento original en el que conste el levantamiento o autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación en el que acepta la continuación de este con el nuevo propietario:

Tenga en cuenta:

Para el traspaso de vehículos servicio público de pasajeros y mixto.

Contrato en original de la cesión de derecho de vinculación o afiliación suscrito por el cedente y el cesionario con aceptación por parte de la

empresa afiliadora.
Carta en original de aceptación de la empresa afilladora.

Para el traspaso a una compañía de seguros por pérdida parcial o destrucción parcial:

Peritaje de la compañía aseguradora en original en donde se determina la pérdida parcial o destrucción parcial

Para el traspaso de vehículo por sucesión

Sentencia o escritura pública respectiva en la cual se acredita el respectivo derecho. La sentencia bien puede ser original o copia autentica y la escritura pública copia autentica.

Para el traspaso de vehículo producto de sentencia judicial o administrativa.

Sentencia judicial o acto administrativo de adjudicación con improntas respectivas. La sentencia bien puede ser original o copia autentica.

Para el traspaso de vehículo blindado

Validación ante el sistema RUNT la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso de vehículo blindado o la resolución de la Superintendencia de Vigilancia que autoriza el desmonte del blindaje y la certificación expedida por la empresa blindadora que debe estar registrada ante la superintendencia de vigilancia y que efectuó el desmonte.
La validación de la resolución que expide la Superintendencia de vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2.

Para el traspaso de vehículos de importación temporal o por sustitución del importador.

Declaración de importación modificatoria en original - donde se registra el nuevo importador autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Pasos que debe seguir el ciudadano	Presentar la solicitud del trámite. Realizar el pago de los derechos del trámite a favor del RUNT, Ministerio de Transporte y del Organismo de Tránsito, en la taquilla del banco ubicada en el primer piso; el cual incluye el cobro del 1% del valor del avalúo del vehículo, exceptuando los siguientes casos: • El vendedor sea una persona jurídica. • El traspaso se origine producto de un remate o una sucesión. • Se realice de manera conjunta trámite de traspaso a la seguradora y cancelación de registro. Haga clic Aquí para conocer las tarifas.	
7. Respuesta	**Tiempo para la respuesta al ciudadano**	60 minutos, a partir del pago del trámite **Tenga en cuenta**: De acuerdo a las verificaciones y validaciones de la documentación que soporta el trámite, depende el tiempo de respuesta al ciudadano.
	¿En qué consiste el resultado final del Trámite y/o Servicio?	Licencia de tránsito
8. Medio de Seguimiento	Presencial en los puntos de atención o telefónico en el 372 33 00.	
9. Marco normativo y regulatorio	• Decreto Ley 019 de 2012 (Artículos 9, 15, 104, 199, 201, 202) • Ley 769 de 2002, Art. 47. • Ley 1005 de 2006, Artículo 6, referente a las tarifas. • Resolución 012379 de 2012, Art. 12 • Resolución 02501 de 2015, Art. 3°, el cual modifica al art. 12 de la Resolución 12379 de 2012. • Resolución 5748 de 2016, la cual modifica el numeral 1 del artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012. • Resolución 2661 de 2017, Art. 3°, modifica el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012.Acuerdo Municipal 030 de 2012. Art. 98 y 154, modificado por el Acuerdo Municipal 019 de 2014, Art. 15 y el Acuerdo Municipal 018 de 2017, Art. 18.	